

RESOLUCION EXENTA N° 2623 /

MAT.: Aprueba convenio para Programa en APS Espacios Amigables para Adolescentes para el año 2019

Comuna de Puerto Natales

PUNTA ARENAS, 20 de marzo de 2019

VISTOS: DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979, las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, Decreto Supremo N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resoluciones N° 1.600/2008 y N° 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley Presupuesto N° 21.125 para el año 2019 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en Decreto N° 14 del 08 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud según Resolución Exenta N° 1274 de diciembre del 2018 que aprueba el **Programa Espacios Amigables para Adolescentes** y cuyos recursos fueron aprobados en la Resolución Exenta N° 115 de febrero del 2019, ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE**, el Convenio del programa Espacios Amigables para Adolescentes de fecha 04 de marzo de 2019 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Corporación, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto 84/2018 establece el Aporte estatal para el año 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1274 de Diciembre 2018, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa:

Componentes:

1. Componente N° 1: Estrategias Promoción de la Salud: (Detalle en punto V.1 del Programa).
2. Componente N°2: Atención de Salud Integral: En Establecimiento de Salud y en Establecimiento Educacional. (Detalle en punto V 2.1 – 2.2 del Programa).
3. Componente N°3: Autoevaluación de los Espacios Amigables (Detalle en punto V.3 del Programa).

La estrategia considera la contratación de **11 horas de profesional matrona o enfermera¹ y 8 horas de profesional psicosocial (con formación en adolescencia)**, como referencia a los establecimientos, para la atención de adolescentes mujeres y hombres de 10-19 años, pero **los administradores locales podrán adecuar esta distribución de horas para la implementación local del programa (según necesidades o requerimientos del diagnóstico local)**, para la realización de:

¹ Solo para aquellas comunas que realizan Control de Salud Integral y No cuentan con Espacio Amigable y/o si no se contara con plaza disponible de profesional matrona.

- Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuentan con Aula de Bienestar) y otros (centros comunitarios y centros SENAME.)
- Consejerías en SSR, basadas en modelos comportamentales, que se desarrollan de acuerdo a la etapa evolutiva del adolescente, con enfoque de derechos y género, entre otros. Las consejerías abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
- Consultas e intervenciones motivacionales para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).
- Actividades promocionales principalmente en coordinación con establecimientos educacionales, y/o otros espacios como centros comunitarios y otros SENAME.

Implementación de Espacios Amigables para adolescentes:

CESFAM Dr. Juan Lozic

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a por 10 meses.
2. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área psicosocial: Psicólogo por 10 meses.
3. Implementación de Espacios Amigables.

COMPONENTE	NOMBRE DEL INDICADOR	N° DE PRESTACIONES POR ESPACIO AMIGABLE
Estrategias de Promoción de la Salud y Participación Juvenil	N° de Talleres Grupales realizados según temática por Programa Espacios Amigables	10
	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos	1
Atención de Salud Integral en Establecimientos de Salud y Educacionales	Adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual.	460
	N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención del VIH e ITS en Espacio Amigable	230
	N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en Prevención Consumo Drogas en Espacio Amigable	140
	N° de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que Ingresan a Programa de Regulación de Fertilidad de Espacio Amigable	115
Calidad	N° de establecimientos de salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de Calidad	Informe Servicio de Salud en base a Encuestas de Calidad Aplicadas.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 6.561.000-** pesos (cuarenta y dos millones dieciocho mil trescientos sesenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos en CESFAM Juan Lozic de la comuna de Puerto Natales, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control de Salud Integral del Adolescente, según el siguiente detalle:

- 1) Recursos Humanos: \$ 6.180.000
- 2) Difusión y Promoción de Espacios Amigables: \$ 381.000

**Los montos podrán variar entre actividades de acuerdo a las necesidades propias del programa sin afectar el monto total del convenio.*

QUINTA: La Municipalidad se compromete en traspasar de inmediato dichos recursos a la Corporación Municipal. La Corporación, a su vez se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos esperados (Detalle en punto IV del Programa):

Productos esperados:

- Actividades Promocionales de Salud.
- Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.
- Ingreso a Programa Regulación de la Fertilidad
- Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva, con entrega de condones. (Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino.)
- Consejería en Prevención de consumo de drogas
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.

- Consulta Salud Mental.
- Asesorar y fortalecer la conformación de consejos consultivos adolescentes.
- Autoevaluación de calidad de Espacios Amigables

SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud, y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescente en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 agosto y al 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre y 20 de enero del año siguiente, respectivamente.

Se efectuarán tres evaluaciones anuales:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar dificultades. Se debe emitir informe al SSM antes del 10 de mayo.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%. Se debe emitir informe al SSM antes del 10 de septiembre.
- **La tercera evaluación** y final se efectuará con corte al 31 de diciembre. Se debe emitir informe al SSM antes del 10 de enero del año siguiente.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

Ponderaciones por indicador para comunas que cuentan con Espacio Amigable

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Estrategias de Promoción de la Salud y Participación Juvenil	% de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacios Amigables	100% de lo solicitado	30%	REM 19 A
	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por consejos consultivos de adolescentes y jóvenes	Al menos 2 actividades semestrales	10%	REM 19b
Atención de Salud Integral	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual.	100% de lo solicitado	30%	REM A01 SECCIÓN D
	% de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención del VIH e ITS en Espacio Amigable	100% de los solicitado	15%	REM P9
	% de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en Prevención Consumo Drogas en Espacio Amigable.	100% de lo solicitado	15%	REM P9
	Porcentaje de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de la fertilidad desde Espacios Amigables	25% de adolescentes bajo control	Línea Base	REM A05
Calidad	Porcentaje de establecimientos de salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de Calidad	Sin medición	Sin medición	Informe Servicio de Salud

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa, la cual será transferida a la total tramitación del acto aprobatorio.
- La segunda cuota, corresponderá al 30% restante, en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VII del Programa.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, para efectos de rendición, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio el servicio deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

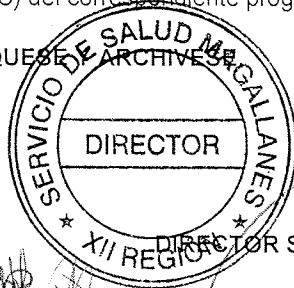
DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la corporación y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

La personería de Don Luis Roberto Vergara Bravo para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882 del Ministerio de Hacienda en su texto modificado por la ley N°20.955 y el Art. N°80 de la ley N°18.834.

Por su parte la personería del Sr. Fernando Paredes Mansilla para representar a la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, consta en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 1° de diciembre de 2012, donde es nombrado Alcalde de la comuna de Puerto Natales a contar del 6 de diciembre de 2012.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio asciende a \$ 6.561.000.- y corresponde imputar al Subtitulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE DE ARCHIVOS



NELSON REYES SILVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

NRS/LGA/SWL/PLA/SVM/XLL/MCA/cuc

Distr.:
Municipalidad de Pto Natales
Corporación Municipal de Pto Natales
Depto. de Finanzas de Atención Primaria, DIVAP- MINSAL
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)
Dpto. Recursos Financieros SSM
Asesoría Jurídica SSM
Oficina de Partes SSM



CONVENIO

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

Comuna de Natales, año 2019

04 MAR. 2019

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Director(s) D. Luis Roberto Vergara Bravo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Natales, persona jurídica de derecho público domiciliada en C. Borjes N° 398, representada por su Alcalde Don José Fernando Paredes Mansilla, en adelante la "Municipalidad", y considerando:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Corporación, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto 84/2018 establece el Aporte estatal para el año 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1274 de Diciembre 2018, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa:

Componentes:

1. Componente N° 1: Estrategias Promoción de la Salud: (Detalle en punto V.1 del Programa).
2. Componente N°2: Atención de Salud Integral: En Establecimiento de Salud y en Establecimiento Educacional. (Detalle en punto V 2.1 – 2.2 del Programa).
3. Componente N°3: Autoevaluación de los Espacios Amigables (Detalle en punto V.3 del Programa).

La estrategia considera la contratación de **11 horas de profesional matrona o enfermera¹** y **8 horas de profesional psicosocial (con formación en adolescencia)**, como referencia a los establecimientos, para la atención de adolescentes mujeres y hombres de 10-19 años, pero **los administradores locales podrán adecuar esta distribución de horas para la implementación local del programa (según necesidades o requerimientos del diagnóstico local)**, para la realización de:

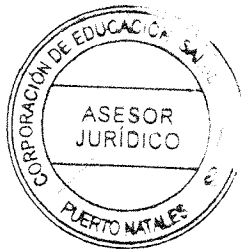
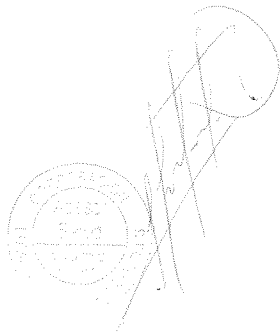
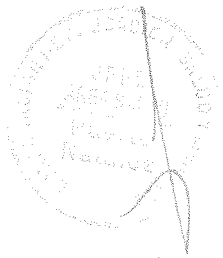
- Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuentan con Aula de Bienestar) y otros (centros comunitarios y centros SENAME.)
- Consejerías en SSR, basadas en modelos comportamentales, que se desarrollan de acuerdo a la etapa evolutiva del adolescente, con enfoque de derechos y género, entre otros. Las consejerías abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
- Consultas e intervenciones motivacionales para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).
- Actividades promocionales principalmente en coordinación con establecimientos educacionales, y/o otros espacios como centros comunitarios y otros SENAME.

Implementación de Espacios Amigables para adolescentes:

CESFAM Dr. Juan Lozic

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matrón/a por 10 meses.
2. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área psicosocial: Psicólogo por 10 meses.

¹ Solo para aquellas comunas que realizan Control de Salud Integral y No cuentan con Espacio Amigable y/o si no se contara con plaza disponible de profesional matrona.



3. Implementación de Espacios Amigables.

COMPONENTE	NOMBRE DEL INDICADOR	N° DE PRESTACIONES POR ESPACIO AMIGABLE
Estrategias de Promoción de la Salud y Participación Juvenil	N° de Talleres Grupales realizados según temática por Programa Espacios Amigables	10
	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos	1
Atención de Salud Integral en Establecimientos de Salud y Educativos	Adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual.	460
	N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención del VIH e ITS en Espacio Amigable	230
	N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en Prevención Consumo Drogas en Espacio Amigable	140
	N° de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de Fertilidad de Espacio Amigable	115
Calidad	N° de establecimientos de salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de Calidad	Informe Servicio de Salud en base a Encuestas de Calidad Aplicadas.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 6.561.000-** pesos (cuarenta y dos millones dieciocho mil trescientos sesenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos en CESFAM Juan Lozic de la comuna de Natales, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control de Salud Integral del Adolescente, según el siguiente detalle:

- 1) Recursos Humanos: \$ 6.180.000
- 2) Difusión y Promoción de Espacios Amigables: \$ 381.000

*Los montos podrán variar entre actividades de acuerdo a las necesidades propias del programa sin afectar el monto total del convenio.

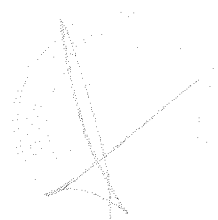
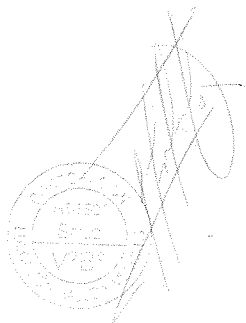
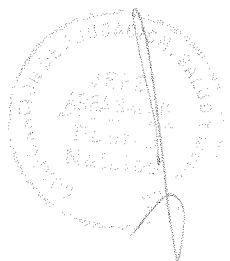
QUINTA: La Municipalidad se compromete en traspasar de inmediato dichos recursos a la Corporación Municipal. La Corporación, a su vez se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos esperados (Detalle en punto IV del Programa):

Productos esperados:

- Actividades Promocionales de Salud.
- Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.
- Ingreso a Programa Regulación de la Fertilidad
- Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva, con entrega de condones. (Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino.)
- Consejería en Prevención de consumo de drogas
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- Consulta Salud Mental.
- Asesorar y fortalecer la conformación de consejos consultivos adolescentes.
- Autoevaluación de calidad de Espacios Amigables

SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud, y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescente en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 agosto y al 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre y 20 de enero del año siguiente, respectivamente.



Handwritten signature or scribble.

Se efectuarán tres evaluaciones anuales:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar dificultades. Se debe emitir informe al SSM antes del 10 de mayo.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%. Se debe emitir informe al SSM antes del 10 de septiembre.
- **La tercera evaluación** y final se efectuará con corte al 31 de diciembre. Se debe emitir informe al SSM antes del 10 de enero del año siguiente.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

Ponderaciones por indicador para comunas que cuentan con Espacio Amigable

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Estrategias de Promoción de la Salud y Participación Juvenil	% de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacios Amigables	100% de lo solicitado	30%	REM 19 A
	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por consejos consultivos de adolescentes y jóvenes	Al menos 2 actividades semestrales	10%	REM 19b
Atención de Salud Integral	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual.	100% de lo solicitado	30%	REM A01 SECCIÓN D
	% de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención del VIH e ITS en Espacio Amigable	100% de lo solicitado	15%	REM P9
	% de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en Prevención Consumo Drogas en Espacio Amigable.	100% de lo solicitado	15%	REM P9
	Porcentaje de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de la fertilidad desde Espacios Amigables	25% de adolescentes bajo control	Línea Base	REM A05
Calidad	Porcentaje de establecimientos de salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de Calidad	Sin medición	Sin medición	Informe Servicio de Salud

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

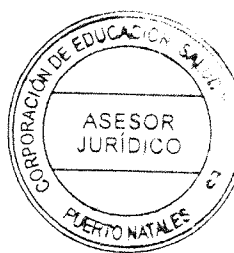
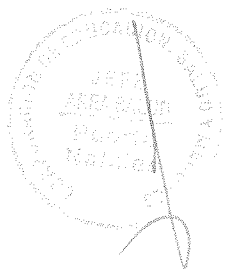
- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa, la cual será transferida a la total tramitación del acto aprobatorio.
- La segunda cuota, corresponderá al 30% restante, en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VII del Programa.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá



señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, para efectos de rendición, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

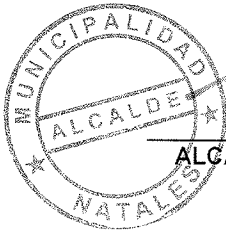
La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio el servicio deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

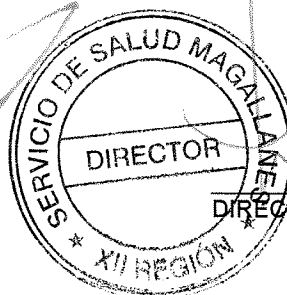
DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la corporación y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

La personería de Don Luis Roberto Vergara Bravo para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882 del Ministerio de Hacienda en su texto modificado por la ley N°20.955 y el Art. N°80 de la ley N°18.834.

Por su parte la personería del Sr. Fernando Paredes Mansilla para representar a la Ilustre Municipalidad de Natales, consta en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016, donde es nombrado Alcalde de la comuna de Natales a contar del 6 de diciembre de 2016.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
NATALES



DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD
MAGALLANES



